

COMITÉ DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL
RESOLUCIÓN ESPE-CPEI-RES-2024-005

Referencia: Acta nro. ESPE-CPEI-CSE-2024-005, sesión del 04 de abril de 2024

El Comité de Planificación y Evaluación Institucional de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 41 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”;*

Que, el artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público”;*

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Finalidad del Sistema de Educación Superior. - El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;*

Que, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global”;*

Que, el artículo 352 de la Carta Magna determina: *“El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro”;*

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”;* en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES);

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "(...) Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley. (...)";

Que, el artículo 8 de la LOES, respecto a los fines de la Educación Superior, señala: "La educación superior tendrá los siguientes fines: (...) f) Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional en armonía con los derechos de la naturaleza constitucionalmente reconocidos, priorizando el bienestar animal; (...)";

Que, el artículo 17 de la LOES establece el reconocimiento de la autonomía responsable: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas";

Que, el literal h) del artículo 18 de la LOES establece lo siguiente: "Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: h) La libertad para administrar los recursos acordes con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley";

Que, mediante oficio nro. FA-JJ-JA-6-2023-3265-OF, de fecha 06 de octubre de 2023, suscrito por el Brigadier General, Mauro Enrique Bedoya Avilés, dirigido al Coronel C.S.M Víctor Villavicencio Álvarez, menciona: "En cumplimiento al oficio nro. CCFFAA-JCC-DIEDMIL-UAA 2023-10433-O de 18 de septiembre de 2023, mediante el cual se dispone implementar el departamento de Ciencias Espaciales en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE (Matriz Sangolquí); comunico a usted, señor coronel, para su conocimiento y trámite respectivo, sobre la base del informe técnico-académico presentado a la comisión general por usted designada, se requiere determinar los campos de conocimiento, líneas de investigación, laboratorios y educación continua que serán parte de referido departamento, para lo cual se ha desarrollado una hoja de ruta que se adjunta al presente. Además, se ha conformado una comisión multidisciplinaria integrada por personal de la universidad, así como, del Comando de Educación y Doctrina Militar Aeroespacial, que deberá entregar como resultado la información necesaria para dar soporte al informe técnico-académico de implementación, (...)".

Que, mediante oficio nro. CCFFAA-UFA-ESPE-REC-2024-0091-O, de fecha 24 de enero de 2024, suscrito por el Coronel C.S.M Víctor Villavicencio Álvarez, dirigido al Coronel C.S.M Dehivi Rodolfo Salgado Proaño, menciona: "En cumplimiento al Plan de Trabajo del Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, remitido mediante Oficio Nro. CCFFAA-JCC-2024-0007-O de fecha 02 de enero de 2024, por medio del presente me permito informar a usted señor coronel, Director General de Educación y Doctrina Militar, que la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, se encuentra realizando los trámites pertinentes para la implementación de los siguientes proyectos: **Sede de la Universidad en Guayaquil** Se encuentra pendiente la legalización del convenio de

*uso exclusivo de las instalaciones en la Base Naval Norte para continuar con la elaboración del informe técnico - académico, cuya aprobación permitirá la implementación de la sede. **Departamento de Ciencias Espaciales en la matriz** Se realizó una reunión de trabajo con el Instituto Geográfico Militar (se adjunta informe), luego de la cual se determinó que académicamente el proyecto es viable y se va a continuar con su implementación. De considerarse necesario se puede recibir aportes de las diferentes instituciones que tienen competencia en el ámbito espacial, para mejorar el desarrollo y consolidación del departamento.”.*

Que, mediante memorando nro. ESPE-DSDE-2024-0575-M, de fecha 14 de marzo de 2024, suscrito por el Tcrn. Byron Ruben Vega Moreno Director Del Departamento De Seguridad Y Defensa, Sede Matriz, dirigido al Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD. Vicerrector Académico General, menciona: *“Me permito remitir a usted mi coronel, Vicerrector Académico General, el Informe Técnico - Académico para la implementación del Departamento de Ciencias Espaciales en la sede matriz, elaborado por la comisión requirente de la Fuerza Aérea y revisado por la comisión especial de implementación, a fin de que se digne disponer al Comité de Planificación y Evaluación Institucional, se instaure y proceda con la revisión y conocimiento de la propuesta, para posteriormente elevar a la aprobación del Honorable Consejo Universitario”.*

Que, mediante Informe Técnico-Académico para la Implementación del Departamento de Ciencias Espaciales, sin fecha, suscrito por el Mayo. Esp. Avc. Ángel Moreta Mora, Coordinador de Ciencias Aeronáuticas Militares, TCrn. EMT. Avc. Leonardo Mata Larreátegui Oficial Coordinador FAE, Crnl. (SP) Carlos Sarango Erazo, Mgtr. Asesor del Vicerrectorado Académico General, Tcrn. E.M. Heriberto Rosero Guerra Director de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, Tcrn. EM. Byron Vega Moreno Director del Departamento de Seguridad y Defensa Presidente de la comisión encargada de la implementación, menciona: **“CONCLUSIONES** 1. *El Departamento de Ciencias Espaciales se crea mediante Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE en el 2013 y ratificado en su reforma del 2019.* 2. *El estudio de pertinencia del presente documento para la implementación del departamento de Ciencias Espaciales determina que existe la necesidad por parte del sector aeronáutico y aeroespacial del país, mediante una oferta de servicios educativos y especializados por parte de la Universidad así como que, actualmente no existe oferta académica nacional de similares características, excepto las carreras creadas por la misma Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE para la profesionalización del personal de las Fuerzas Armadas.* 3. *Existe la oportunidad para que la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE pueda incursionar en otras áreas del conocimiento como el aeronáutico y espacial, incrementando su oferta académica, considerando por una parte que existe un mercado cautivo que es constante por parte de Fuerzas Armadas y en un futuro próximo con la apertura de servicios educativos para la sociedad civil en el ámbito nacional y regional.* 4. *No existen observaciones por parte de la Unidades Administrativas de la Universidad (Talento Humano, Finanzas, Desarrollo Físico) que impidan o refieran que no es procedente continuar con la implementación del Departamento de Ciencias Espaciales en la matriz de la universidad.* **RECOMENDACIONES** 1. *La Comisión de Implementación del Departamento de Ciencias Espaciales, una vez revisados la normativa vigente, las referencias documentales, así como, a los resultados de la Comisión Especializada FAE-UFA ESPE y de las unidades administrativas (Finanzas, Desarrollo Físico, talento Humano), determina la factibilidad para continuar con la implementación del Departamento de Ciencias Espaciales en la matriz de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, lo que sentará las bases para la expansión de la oferta académica relacionada con el ámbito aeroespacial, para lo cual se recomienda las siguientes acciones inmediatas: Aprobar en H. Consejo Universitario la implementación del Departamento de Ciencias Espaciales en la matriz de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE. Autorizar la asignación orgánica inmediata del personal de la Fuerza*

Aérea a la Universidad para la gestión del nuevo departamento y emitir las respectivas designaciones. Asignar en la matriz de la Universidad el espacio físico (infraestructura) requerido para el funcionamiento inmediato, así como, la adecuación del espacio físico definitivo del Departamento de Ciencias Espaciales. Fortalecer las áreas de conocimiento determinadas para el departamento mediante la movilidad académica de profesionales que garanticen la entrega de un adecuado servicio educativo a otros departamentos académicos, así como, para proyectar a las Ciencias Espaciales en correspondencia con las necesidades del sector aeronáutico y aeroespacial del país. Potenciar el desarrollo de las líneas y sublíneas de investigación en colaboración con la Fuerza Aérea y otros actores nacionales e internacionales, para mantener una oferta académica actualizada y fomentar la generación de conocimientos en el campo aeroespacial. Desarrollar proyectos de vinculación en colaboración con el sector aeronáutico y aeroespacial nacional y regional, mediante alianzas estratégicas, pasantías y proyectos conjuntos. Explorar la demanda académica para Fuerzas Armadas y la sociedad civil, considerando la posibilidad de ofrecer programas abiertos que diversifiquen la base de estudiantes y contribuya al crecimiento y sostenibilidad del departamento”.

Que, en sesión ordinaria del Comité de Planificación y Evaluación Institucional, de 04 de abril de 2024, al tratar el primer punto del orden del día, se conoció respecto al “*Informe Técnico - Académico para la implementación del Departamento de Ciencias Espaciales en la sede matriz*”; y, luego del análisis de la documentación respectiva, los miembros resolvieron por unanimidad de los presentes, aprobar dicho punto;

Que, el oficio nro. CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-12165 de 21 de octubre de 2021, suscrito por el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, que: “(...) se designa al señor **CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD**, como *Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas UFA-ESPE (...)*”;

Que, el artículo 41, literal b); e, i) del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, determina que es atribución del Comité de Planificación y Evaluación Institucional: *b) “Conocer y Revisar el plan plurianual y el plan operativo anual institucional, para presentar al H. Consejo Universitario” (...)* *i. Las demás que señalen la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, los reglamentos emitidos por el Consejo de Educación Superior, el presente Estatuto, la normativa interna institucional y demás leyes conexas.”.*

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE

Art. 1. Una vez que se ha conocido y revisado el **INFORME TÉCNICO-ACADÉMICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ESPACIALES**, con las recomendaciones dadas en el mismo, se procede a remitir al señor Rector, para que por su digno intermedio se conozca y resuelva en el Honorable Consejo Universitario lo pertinente.

Art. 2. Del cumplimiento de la presente resolución se encarga a la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional; y, al Departamento de Seguridad y Defensa, matriz.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, el 08 de abril de 2024.

**CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE PLANIFICACIÓN Y
DESARROLLO INSTITUCIONAL**